

RADICACIÓN 080014189008-2020-00628-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y
REANIMACIÓN SCARE
DEMANDADO: MARIA FERNANDA VELASQUEZ FORNARIS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de medidas. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 17 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y constatado el expediente se observa que el documento o solicitud denominado medida cautelar, no lo es propiamente, sino una petición de oficiar a las TRANSUNIÓN para conocer las cuentas de la accionada, solicitud que debe hacerla como primera medida el peticionario a la entidad TRANSUNIÓN, para luego, después de la respuesta dada, o NO solicitar dicha medida, por lo que, este despacho, de conformidad con el artículo 173 de C.G.P.,

RESUELVE:

NEGAR oficiar a la compañía TRANSUNIÓN por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897c2912f7ced888a8213e8a98b20a7dd264d0befe85ea2d90c59a5714097c26

Documento generado en 17/02/2021 04:31:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**